

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se revoca el título - licencia de la Agencia de Viajes del grupo «A», número 118, denominada «Viajes Llos Pages, S. L.», oportunamente expedido, y con último domicilio en paseo de Gracia, 102, Barcelona.

Art. 2.º La fianza reglamentaria, constituida en su día por la meritada Agencia de Viajes, no podrá ser cancelada en tanto no transcurra el plazo de seis meses determinado en el artículo 25 del vigente Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes.

La presente Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

9649

ORDEN de 18 de febrero de 1982 por la que se revoca el título - licencia a la Agencia «Viajes Atlas Expreso, S. A.», con título MM-95 y último domicilio conocido en Paseo de Gracia, 83, de Barcelona.

Excmo. e Ilmo. Sres.: A propuesta de la Secretaría de Estado de Turismo, previo expediente sancionador, número 481-RT, incoado a la titularidad de la Agencia «Viajes Atlas Expreso, Sociedad Anónima», con título MM-95 y último domicilio conocido en Paseo de Gracia, 83, de Barcelona, por no haber mantenido en permanente vigencia la fianza preceptiva que determina el artículo 22 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, y estimando que la citada Empresa turística privada ha incurrido en la causa de revocación del título-licencia prevista en el párrafo 2.º del artículo 21 del indicado Reglamento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de repetido texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se revoca el título-licencia de la Agencia «Viajes Atlas Expreso, S. A.», título MM-95, con último domicilio conocido en paseo de Gracia, 83, de Barcelona.

Art. 2.º La fianza reglamentaria constituida en su día por la meritada Agencia de Viajes no podrá ser cancelada en tanto no transcurra el plazo de seis meses determinado en el artículo 25 del vigente Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes.

La presente Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

9650

ORDEN de 18 de febrero de 1982 por la que se revoca el título - licencia número 438 a la Agencia de Viajes del grupo A, denominada «Viajes Royal Holidays, S. A.», sita en carretera de Cádiz, 17, edificio España, Torremolinos (Málaga).

Excmo. e Ilmo. Sres.: A propuesta de la Secretaría de Estado de Turismo, previo expediente sancionador número 1.207-RS, incoado a la Agencia «Viajes Royal Holidays, S. A.», por no haber mantenido en permanente vigencia la fianza preceptiva que determina el artículo 22 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes de 9 de agosto de 1974 y estimando que la citada Agencia ha incurrido en causa de revocación del título-licencia prevista en el párrafo 2.º del artículo 21 del indicado Reglamento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 del repetido texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se revoca el título-licencia de la Agencia de Viajes del grupo A, expedido en su día por el Departamento

con el número 438, denominada «Viajes Royal Holidays, S. A.», y con domicilio en carretera de Cádiz, edificio España, Torremolinos (Málaga).

Art. 2.º La fianza reglamentaria constituida en su día por la referida Agencia de Viajes no podrá ser cancelada hasta transcurrido el plazo de seis meses determinado en el artículo 25 del vigente Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes de 9 de agosto de 1974.

La presente Orden ministerial, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa y contra la misma, cabe interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

9651

ORDEN de 18 de febrero de 1982 por la que se revoca el título - licencia de la Agencia «Viajes Siglo XXI, S. A.», GAT 225, con último domicilio conocido en Ronda de San Antonio, 86, de Barcelona.

Excmo. e Ilmo. Sres.: A propuesta de la Secretaría de Estado de Turismo, previo expediente sancionador número 482-RT, incoado a la titularidad de la Agencia «Viajes Siglo XXI, Sociedad Anónima», GAT 225, con último domicilio conocido en Ronda de San Antonio, 86, de Barcelona, por no haber mantenido en permanente vigencia la fianza preceptiva que determina el artículo 22 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, y estimando que la citada Empresa turística privada ha incurrido en la causa de revocación de título - licencia, prevista en el párrafo 2.º del artículo 21 del indicado Reglamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 del repetido texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se revoca el título-licencia de la Agencia de Viajes del grupo «A», título 221, denominada «Viajes Siglo XXI, Sociedad Anónima», oportunamente expedido, con último domicilio conocido en Ronda de San Antonio, 86, de Barcelona.

Art. 2.º La fianza reglamentaria, constituida en su día por la meritada Agencia de Viajes, no podrá ser cancelada en tanto no transcurra el plazo de seis meses, determinado en el artículo 25 del vigente Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes.

La presente Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

9652

ORDEN de 15 de abril de 1982 por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes insulares de Fuerteventura, así como la composición del Tribunal, fecha, hora y lugar del examen.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Publicada la Orden ministerial de 8 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), por la que se hacía pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Fuerteventura, y no habiéndose presentado ninguna reclamación al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes insulares de Fuerteventura, que queda como sigue: